

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS “CONSTRUCCIÓN DE CAMPER PARK MUNICIPAL” EN FORMENTERA DEL SEGURA (ALICANTE)”,

(Expte 773/2024)

## 1. OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO

El objeto de este contrato administrativo es la **realización de las obras correspondientes a “CONSTRUCCIÓN DE CAMPER PARK MUNICIPAL” EN FORMENTERA DEL SEGURA (ALICANTE)”**.

### Objeto.

Al amparo del “Plan PLANIFICA” se ha concedido a Formentera del Segura la subvención para la ejecución de las obras de **“CONSTRUCCIÓN DE CAMPER PARK MUNICIPAL” EN FORMENTERA DEL SEGURA (ALICANTE)”**, plan de inversiones y Financiación en Infraestructuras de la Provincia de Alicante (Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2024-2027).

Al amparo de este Plan, el municipio de Formentera del Segura redactó el documento denominado Proyecto para la ejecución de las obras de **“CONSTRUCCIÓN DE CAMPER PARK MUNICIPAL” EN FORMENTERA DEL SEGURA (ALICANTE)”**.

El presente documento, tiene por finalidad la definición y valoración de las obras de actuaciones de adecuación de parcela para prestar el servicio de Camper Park Municipal, desarrollándose con la colaboración e indicaciones municipales, teniendo en cuenta las necesidades a cubrir, estudiando técnicamente las soluciones a adoptar en cada caso y realizando una valoración de las obras a ejecutar.

La redacción del proyecto de **“CONSTRUCCIÓN DE CAMPER PARK MUNICIPAL” EN FORMENTERA DEL SEGURA (ALICANTE)”**, ha corrido a cargo el técnico Ingeniero Civil D. Fernando Alcaraz Gil, colegiado nº 21200.

### OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS OBRAS.

El objeto del presente apartado es exponer la situación de la que parte la necesidad de actuación.

Las obras incluidas en el presente documento se corresponden con una necesidad de crear un espacio donde el turismo de caravanas pueda desarrollar su actividad, y se ampara en la convocatoria del Plan Planifica: Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2024-2027) acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Alicante de fecha 5 de abril de 2023.

La actuación propuesta es la denominada en el plan PLANIFICA:

- “Construcción de Camper Park municipal en Formentera del Segura” 2024.PLA.120. FORMENTERA DEL SEGURA.



El objeto del presente apartado es exponer la situación de la que parte la necesidad de actuación.

Con las obras a ejecutar se pretenden los siguientes objetivos:

La parcela objeto de este proyecto tiene una superficie aproximada de 3.564,14 m<sup>2</sup> y se encuentra en Polígono 2 - Lo Nazario 03179 Formentera del Segura, Alicante. Se trata de una parcela ubicada en suelo urbano.

Las autocaravanas son vehículos que necesitan regularmente:

- Llenar sus depósitos de agua potable (150 litros aprox. Cada 3 ó 4 días)
- Vaciar sus depósitos de "aguas grises" (150 litros aprox. De aguas jabonosas, cada 3 ó 4 días)
- Vaciar sus depósitos de "aguas negras" (20 litros WC químico con materia orgánica, cada 3 ó 4 días)
- Estacionar, todos los días, en lugares seguros y tranquilos para pernoctar.
- Proveerse regularmente de productos básicos de consumo (alimentos, bebidas, etc.)

Un Camper Park, es funcionalmente un lugar que posee una toma de agua para el llenado del depósito de aguas limpias, de unas rejillas para el vaciado de aguas grises y negras del vehículo y puede, a la vez, disponer de un espacio llano para estacionar y pernoctar e incluso otros servicios complementarios.

### Descripción.

Tras observar la parcela donde se pretende implantar el camper, las obras propuestas en la presente Proyecto consistirán en:

### DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS.

El proyecto que aquí se desarrolla, propone la ejecución de un área adecuada para el estacionamiento de vehículos recreacionales. Este proyecto refleja los trabajos a desarrollar para llevar a cabo la construcción propiamente dicha del parking, reflejando las unidades de obra necesaria para el acondicionamiento de la superficie para crear un área recreacional.

Las obras proyectadas consistirán en la ejecución de:

#### -Actuaciones previas

Se procederá a realizar las tareas necesarias para preparar el ámbito para las posteriores actuaciones, necesarias para conformar el parking.

En primer lugar, se procederá al desbroce y limpieza del terreno, con medios mecánicos. Comprendiendo los trabajos necesarios para retirar de las zonas previstas para la edificación: pequeñas plantas, maleza, broza, maderas caídas, escombros, basuras o cualquier material existente, hasta una profundidad no menor que el espesor de la capa de tierra vegetal,

considerando como máxima 25 cm.



□ -Formación de firmes y pavimentos.

A continuación del desbroce se depositará la zahorra artificial, extendida, humectada, compactada, en capas de 15cm de espesor en la zona destinada a las calles y en la zona destinada a parcelas y zona verde se procederá a un extendido de capa de pavimento terrizo calizo de 10 cm (albero).

-Edificaciones.

Las edificaciones donde se ubicarán los aseos y recepción, será edificación mediante cimentación superficial por zapatas corridas, muros de carga de bloque de hormigón 40x20x20 cm y la estructura horizontal se resuelve mediante placa alveolar.

En su interior se acondicionan 3 baños, uno para mujeres, otro de hombre y por último se realiza uno para personas de movilidad reducida. Los dos primeros disponen de 2 duchas, 2 inodoros y 3 lavabos.

El baño adaptado posee 1 ducha, inodoro y 1 lavabo

Las partes interiores de los baños se revestirán de azulejos de color blanco 60x30 dando una superficie fácilmente lavable y desinfectable

Los suelos serán de material cerámico dando una superficie fácilmente lavable y desinfectable.

-Instalaciones generales.

Instalación de red distribución de agua y saneamiento.

Fontanería.

Para realizar la intervención, se excavarán las zanjas donde se alojarán dichas redes. Esta excavación mecánica se llevará a cabo en cualquier clase de terreno, y los materiales se acopiarán para su posterior uso.

Una vez ejecutada la nueva red de abastecimiento y saneamiento se procederá al relleno con arena lavada en su parte inferior y cerrado posteriormente con material seleccionado de la propia excavación.

Los productos sobrantes de la excavación se eliminarán acorde con la legislación vigente, en puntos de vertido autorizado.

La nueva red se construirá con tubería de polietileno de diámetro variable.

La conducción se instalará en zanja, bajo recubrimiento y cama de arena y se conectará a la red municipal.

El contador se aloja en el exterior en una arqueta dispuesta a tal fin en zona pública, en la zona exterior que limita con la parcela, esta arqueta será la especificada y normalizada para la instalación del contador.

La instalación de suministro de agua cumple con lo expuesto en la sección 4 del DB HS.

Saneamiento

Se proyecta la ejecución de un ramal de saneamiento para la evacuación de aguas grises/negras de los vehículos. Esta red de saneamiento de aguas residuales se realizará con tubería de PVC de pared SN 4 de PVC color teja

Se llevará a cabo la constitución de dos soleras para el emplazamiento de los vehículos para que realicen las tareas de descarga y recarga de agua. Esta plataforma se ejecutará mediante pavimento continuo de hormigón HM20/B/20/X0 central armado con fibras de polipropileno, de 20 cm de espesor, acabado superficial fratasado a mecánico.



## Instalación eléctrica e iluminación

Todas las parcelas dispondrán de suministro de electricidad. La capacidad total de suministro eléctrico del Camper Park garantizará a los clientes 600 vatios por parcela y día.

Como punto final de destino se proyecta la instalación de torretas ancladas mecánicamente sobre base de hormigón de 50x50x50 que dispondrán de toma normalizada.

Estas torretas se llevarán un dispositivo de telecontrol o pago por servicio.

En las instalaciones y locales de uso común, así como en las vías de evacuación y vías de paso común, se dispondrá de alumbrado de emergencia.

Se emplearán conducciones enterradas de distribución, bajo tubos para canalizaciones eléctricas subterráneas, con arquetas en la base de cada báculo o farola.

Las canalizaciones discurrirán enterradas bajo tubos de PVC para conducciones de cables eléctricos de Ø 90, adoptando una disposición adecuada de acuerdo a los accesos a la zona y con la geometría de la zona de actuación, tal y como queda reflejado en planos adjuntos.

Las arquetas de paso o derivación serán de 50 x 50 cm y 50 cm de profundidad, estando provistas de marco y tapa de fundición.

La instalación eléctrica cumple con lo establecido en las normativas específicas enumeradas en el apartado Cumplimientos de Otras Normativas de este documento.

Para ello se proyecta una instalación general trifásica, con una sección de 16 mm<sup>2</sup> las derivaciones se proyectan con una sección de 6 mm<sup>2</sup>.

La potencia instalada es de 30 Kw para ello se dispone una acometida de 50 mm<sup>2</sup> acometida que según cálculos es capaz de resistir unos 76 Kw, muy superior a la demanda.

Debido a que esta es una primera fase y se pretende la ampliación en una segunda fase, se proyecta como previsión de la ampliación esa sección.

Definidos los usos de las zonas a iluminar, accesos y espacios de circulación de vehículos, se realiza la distribución de luminarias de acuerdo a las necesidades de iluminación y se establecen las necesidades de energía a transportar de acuerdo a las características de los aparatos a instalar.

Para la electrificación de las luminarias se proyecta el cableado de 6 mm<sup>2</sup>.

También se proyecta una línea aparte de suministro para la iluminación de emergencia.

### -Urbanización área exterior

El camper park irá dotado de un área ajardinada con una superficie de 318,71 m<sup>2</sup>, en la que irán ubicadas que se destinará a merendero.

Para la entrada y salida se proyecta la disposición de una barrera elevable que permita tener las puertas abiertas y poder aplicarle cualquier software de control de accesos.



## Señalización

Se incluyen las obras necesarias para dotar la parcela de la señalización necesaria para regular el tráfico interior e indicar a los usuarios la localización de las dependencias y servicios.

## Gestión de residuos.

La actuación incluye la valoración económica de las medidas de gestión de los residuos generados en la obra en cumplimiento del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

## Seguridad y Salud.

Se valoran los costes asociados a la seguridad y salud a emplear durante la ejecución de las obras, los cuales se definen en el Estudio de Seguridad y Salud del presente proyecto.

## Código CPV 2008: 45220000 “Obras de ingeniería y trabajos de construcción”.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obra, tal y como establece el artículo 6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El **órgano de contratación** es el la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Formentera del Segura (DA 2ª TRLCSP). El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

## 2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

### 2.1. Régimen jurídico del contrato

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la LCSP.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el proyecto,



en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares, que tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la LCSP, por la normativa autonómica de desarrollo en materia de contratos y por la de Régimen Local, aplicándose, supletoriamente las normas estatales sobre contratación que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

## **2.2. Prerrogativas del Ayuntamiento**

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la presente Ley para cada tipo de contrato.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

## **2.3. Jurisdicción**

Todas las cuestiones o divergencias que puedan surgir en relación con la preparación, adjudicación, ejecución, efectos y extinción del contrato concertado por el Ayuntamiento al amparo del presente pliego se resolverán en vía administrativa, y una vez agotada, por la jurisdicción contencioso-administrativa.

## **2.4. Recursos administrativos contra los acuerdos dictados en el procedimiento de adjudicación.**

Los acuerdos que se adopten en la presente contratación serán susceptibles de ser impugnados mediante de recurso de reposición de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como mediante recurso contencioso administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

## **2.5. Deber de confidencialidad.**

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP.



El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años.

Por su parte, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

## **2.6. Protección de datos de carácter personal.**

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP .

## **3. DURACIÓN DEL CONTRATO**

### **3.1. Plazo de ejecución de la obra**

De acuerdo con lo establecido en el Proyecto técnico, el plazo máximo de ejecución de las obras será de CINCO MESES (150 DÍAS), a contar desde el día siguiente a la fecha del acta de comprobación del replanteo.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

### **3.2. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.**

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, no precisando la constitución en mora intimación previa por parte del Ayuntamiento.



Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 10 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

La aplicación y el pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que el Ayuntamiento pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista, incluyendo el eventual reintegro de la subvención a que hubiera lugar en caso de que por dicho retraso se solicitase el reintegro parcial o total de la subvención concedida.

### **3.3. Procedimiento de Selección y Adjudicación.**

La forma de adjudicación del presente contrato de obras será el procedimiento abierto simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa Para la valoración de las proposiciones y la selección de la mejor oferta se aplicarán varios criterios de adjudicación, conforme a lo establecido en el artículo 145.3, apartado letra b) de la Ley de Contratos del Sector Público, definidos como se establece en el presente pliego.

### **3.4. Perfil de Contratante.**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.formenteradelsegura.es](http://www.formenteradelsegura.es)

## **4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**

### **4.1. Presupuesto Base de licitación.**

**El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 146.924,09€, al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido (21%), por valor de 30.854,06€, lo que supone un total de 177.778,15 €.**

El presupuesto Base de licitación queda desglosado de la siguiente manera:

Presupuesto de Ejecución Material.....	123.465,62€.
Gastos Generales (13%).....	16.050,53€.
Beneficio Industrial (6%).....	7.407,94€.

**Presupuesto Base de Licitación..... 146.924,09€.**

    Impuesto Sobre el Valor Añadido (21%).....**30.854,06€.**



**Presupuesto Total (IVA incluido)..... 177.778,15€.**

Las ofertas económicas que presenten los licitadores, no podrán superar en ningún caso el importe señalado como presupuesto base de licitación. Se entenderá que las ofertas comprenden tanto el precio del contrato como el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes. La cantidad correspondiente al IVA figurará como aplicación independiente.

El valor estimado del contrato coincide con el presupuesto base de licitación, por lo que asciende a la cuantía de **177.778,15€**.

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 430 61915 del presupuesto de 2024, existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato.

#### **4.2. Revisión de precios**

De conformidad con lo establecido en el artículo 103 y ss, de la LCSP en el presente caso NO procede la revisión de precios.

## **II. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

### **5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

Teniendo en cuenta el valor estimado del contrato y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 2ª de la LCSP, el órgano de contratación competente para efectuar la presente contratación es la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Formentera del Segura.

### **6. MESA DE CONTRATACIÓN.**

Para la adjudicación del presente contrato, el órgano de contratación estará asistido por la Mesa de contratación, que estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: El Alcalde-Presidente
- Vocales:
  - o Secretario/a General del Ayuntamiento
  - o Funcionario departamento contabilidad.
  - o Funcionario municipal
  - o Concejal Delegado de Urbanismo
- Secretario: un funcionario municipal.

## **III. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN**

### **7. TIPO DE PROCEDIMIENTO.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.1 b) LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado y se llevará a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación conforme a los



términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.3 LCSP, las ofertas se presentaran en un plazo de 20 días desde el día siguiente de la publicación en el perfil del contratante.

## **8. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO.**

De conformidad con el artículo 159.4 a) LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Todo ello se acreditará mediante la correspondiente inscripción en el Registro Oficial de Licitadores del Estado o de la Comunidad Autónoma y subsidiariamente mediante aportación de la documentación correspondiente cuando los aspectos requeridos no se encuentren certificados expresamente mediante la inscripción en dicho Registro, y ello conforme a los siguientes criterios:

1.- La solvencia económica para llevar a cabo el contrato objeto de licitación se acreditará por los siguientes medios: Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por importe igual o superior a 1.000.000,00 €, y declaración del volumen anual de negocios en el ámbito del contrato referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. El importe mínimo exigido será el del valor estimado del contrato.

2.- La solvencia técnica y profesional para llevar a cabo el contrato objeto de licitación se acreditará mediante relación de las obras ejecutadas en el curso de los diez últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. Se requiere un mínimo de tres contratos cuyo objeto sea similar al del presente contrato, cuyo destinatario sea cualquier administración pública o empresa privada.

Respecto de la clasificación del contratista, por tratarse de un contrato de obras cuyo valor estimado es inferior a 500.000,00 euros, no será exigible la clasificación, de conformidad con lo establecido en el apartado a) del artículo 77.1 de la LCSP.



No obstante, según lo previsto en el art. 86.2 de la LCSP, la clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquéllos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma. Podrán acreditar su solvencia en la celebración del contrato de la obra las empresas calificadas en los grupos y subgrupos siguientes:

*-Como el Presupuesto Base de Licitación de la presente obra es menor de 500.000€, no es exigible la clasificación del contratista.*

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

## 10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Los criterios de adjudicación serán los siguientes, hasta una máximo de 100 puntos:

Para la valoración de las proposiciones y la selección de la mejor oferta se aplicarán varios criterios de adjudicación, conforme a lo establecido en el artículo 145.3, apartado letra b) de la Ley de Contratos del Sector Público, definidos como se establece a continuación, con sus respectivas ponderaciones:

**A) Criterios evaluables de forma automática. Se puntuará como se relaciona:**

**Mejoras [Hasta 30 puntos]. La puntuación sobre las mejoras se valorará del siguiente modo:**

**Mejora 1.** Cuatro cámaras instaladas y en funcionamiento con un importe de 3.422,29€ iva incluido€.

**Mejora 2** Mastercamping PMS: Programa de gestión con un importe de 1.662,54€ iva incluido.

**Mejora 3** Máster Booking: Motor de reservas por un importe de 1.984,40€ iva incluido.

**Mejora 4** Mastercamping Check-in Express, por un importe de 1.808,95€ iva incluido.

**Mejora 5** Mastercamping Access: Sistema de control de accesos de vehículos por cámara IP. 2 carriles, por un importe de 23.447,38€ iva incluido.



MEJORAS	PUNTUACIÓN
Mejora 1	6 Puntos
Mejora 1 y 2	12 Puntos
Mejora 1, 2 y 3	18 Puntos
Mejora 1, 2, 3, y 4	24 Puntos
Mejora 1, 2, 3, 4 y 5	30 Puntos

- Cada una de las mejoras se ofertará de forma completa con todas las unidades de obra y mediciones que la integran, no admitiéndose partes de ellas, es decir, que el licitador ofertará la mejora adicional tal cual esté descrita, con el precio indicado en dicho anejo de proyecto.

- Las mejoras adicionales serán exclusivamente las tasadas y reflejadas en el Anejo de mejoras adicionales al proyecto.

- El licitador podrá ofrecer una o varias de las mejoras adicionales definidas, y en el caso de que en el Anejo se indique un orden constructivo deberán ofrecerse en el orden indicado.

**Plazo de ejecución (hasta 15 puntos):** Se asignará 3,75 puntos por cada semana de reducción del plazo de ejecución de la obra hasta un máximo de 4 semanas.

**Plazo de garantía (hasta 10 puntos):** Se puntuará la ampliación del plazo de garantía hasta un máximo de 10 puntos asignando 5 puntos por año adicional de garantía ofrecido por el licitador. Serán consideradas únicamente ampliaciones del plazo de garantía adicional de 2 años.

**Medios materiales propios para la ejecución de la obra [Hasta 15 puntos]:** En relación con el artículo 215.2 a) de la LCSP, los licitadores definirán qué actividades o unidades de entre las siguientes realizarán con medios propios, sin que sean subcontratadas.

Para el suministro garantizado y en tiempo de hormigón en masa con las características especificadas en el proyecto se valora que el licitador posea una planta propia de fabricación en las cercanías al lugar de la actuación (radio de 30 km).

Por otro lado, para la realización de la pavimentación con zahorra artificial, se entiende que la realización con medios propios reducirá los riesgos y mejorará la coordinación y eficiencia en la ejecución de estas unidades, y su realización en los plazos previstos. Se valorará que el licitador posea planta propia de fabricación en las cercanías al lugar de la actuación (radio de 60 km).

La puntuación total máxima de este apartado será de 15 puntos y se asignará de la siguiente manera:

- -Planta de producción de zahorra artificial propias en un radio de 60 km: 5 puntos.
- Planta de fabricación de hormigón en masa propia en un radio de 30 km: 5 puntos.



- -Equipo de extensión de zahorra artificial propio: 5 puntos.

Para la valoración de este apartado será requisito la presentación en la declaración responsable de la posesión como medio propio por la empresa licitadora de la planta de fabricación de hormigón, de la planta de zahorra artificial y equipo de extendido requeridos para la extensión y compactación de la zahorra artificial.

**Criterios sociales: [Hasta 10 puntos]:** En caso de que la empresa tenga un % de personal fijo mayor del 50 % de su plantilla se le otorgarán 10 puntos. Para dicho cómputo se aplicarán las reglas señaladas en el artículo 11.3 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006 de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la construcción. Este criterio se certificará mediante declaración responsable de la mercantil indicando el porcentaje de personal fijo que la empresa posee en el momento de la licitación.

## **B. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor:**

### **Análisis de proyecto [Hasta 20 puntos].**

Conocimiento del Proyecto: Se valorará el conocimiento que del proyecto demuestren los licitadores, conocimiento de los objetivos del proyecto y de la problemática a resolver; detección de posibles errores o insuficiencias que existan incluyendo comprobación de mediciones, propuestas de reestudio o recalculos de partes del proyecto que sea conveniente realizar durante la ejecución de los trabajos objetos del contrato.

**No** se admitirá la minoración ni ampliación del plazo de ejecución a efectos del estudio del presente apartado. El empleo de los criterios cuya aplicación depende de un juicio de valor, se justifica con establecer el mejor conocimiento de la obra por parte del licitador, el cual vendrá reflejado en el procedimiento constructivo propuesto, grafiado según los diagramas de tiempos, con expresa relación a los rendimientos. Estos conceptos, constituyen elementos de juicio de valor suficientes que podrán determinar la mejor oferta presentada, en relación calidad-precio.

Esta memoria técnica deberá constar de un máximo de 20 caras en total, de tamaño A-4 para el texto y de tamaño A-3 para la información gráfica, márgenes 2,50 cm en los cuatro casos, letra Arial 12, interlineado sencillo.

Será rechazada toda oferta que, en la valoración final de los criterios dependientes de un juicio de valor no obtenga una puntuación igual o superior a 12,5.

En caso de EMPATE entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación, éste se resolverá según las disposiciones previstas en el



artículo 147.2 de la LCSP.

### **11. CRITERIOS PARA DETERMINAR SI LAS OFERTAS PRESENTADAS SE ENCUENTRAN EN BAJA TEMERARIA**

A los efectos de la presente licitación, se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

a) Se considerará que una oferta es desproporcionada cuando su importe económico sea inferior al producto de la media aritmética de las ofertas presentadas por el coeficiente 0,90 calculado con arreglo a la fórmula:

Si  $Of < Of_{media} \times 0,90$  se considerará desproporcionada, donde  $Of$  es la oferta presentada y  $Of_{media}$  es la media aritmética de las ofertas presentadas.

b) Para asegurar que el plazo ofertado puede ser razonablemente cumplido sin menoscabo de la calidad de la ejecución de la obra se entiende que la reducción del plazo superior al 60% del previsto en el proyecto de la obra que se licita será considerada anormal o desproporcionada.

### **13. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES**

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en DOS (2) SOBRES, identificado en el exterior con indicación de la licitación a la que se concurra: **“CONSTRUCCIÓN DE CAMPER PARK MUNICIPAL” EN FORMENTERA DEL SEGURA (ALICANTE)**, así como el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, con la firma del licitador o persona que le represente, dirección, teléfono, correo electrónico y fax, en su caso, así como persona de contacto en la empresa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.3 LCSP, las ofertas se presentaran en un plazo de 20 días desde el día siguiente de la publicación en el perfil del contratante.

Dicho sobre se presentará junto con la instancia, que se ajustará al modelo del Anexo I del presente pliego.

En el interior del sobre se hará constar, en hoja independiente, una relación numérica de los documentos que contiene.

**SOBRE Nº 1 Deberá tener el siguiente título “DECLARACIÓN RESPONSABLE y Documentación relativa a los criterios de Juicios de valor”**

#### **Contenido del sobre nº 1:**

1.- Declaración responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la LCSP.

La declaración se presentará debidamente suscrita por él o su representante, indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, así como los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica establecidos en la cláusula quinta del presente pliego de cláusulas que rige la adjudicación. Esta



declaración se efectuará conforme al Modelo que se recoge en el Anexo II del presente Pliego.

## 2.- Uniones Temporales de Empresarios.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la declaración responsable del apartado uno de esta cláusula. Adicionalmente a la declaración se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción. En el escrito de compromiso se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión. Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

## 3.- Empresas vinculadas.

Únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición. También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

## 4.- Declaración responsable relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo III sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por



el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones. Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

#### 5.- Dirección de correo electrónico.

Designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser “habilitada”, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

#### 6.- Plan de obra pormenorizado.

Estudio/propuesta pormenorizada de la ejecución de las obras con aportación de diagramas de actividades (Diagrama de Gantt) o planes de obra, así como proceso, rendimientos y sistemas a emplear en su ejecución así como identificación de todas aquellas circunstancias del mismo que puedan alterar su correcta ejecución.

No se admitirá la ampliación del plazo de ejecución.

El empleo de los criterios cuya aplicación depende de un juicio de valor, se justifica con establecer el mejor conocimiento de la obra por parte del licitador, el cual vendrá reflejado en el procedimiento constructivo propuesto, grafiado según los diagramas de tiempos, con expresa relación a los rendimientos. Estos conceptos, constituyen elementos de juicio de valor suficientes que podrán determinar la mejor oferta presentada, en relación calidad-precio.

Esta memoria técnica deberá constar de un máximo de 20 caras en total, de tamaño A-4 para el texto y de tamaño A-3 para la información gráfica, márgenes 2,50 cm en los cuatro casos, letra Arial 12, interlineado sencillo.

Será rechazada toda oferta que, en la valoración final de los criterios dependientes de un juicio de valor no obtenga una puntuación igual o superior a 12,5.



## **SOBRE Nº 2 Deberá tener el siguiente título “Documentación relativa a los Criterios de Aplicación de Fórmulas y Oferta económica”**

### **Contenido del sobre nº 2:**

-Prestaciones adicionales definidas por el Ayuntamiento:

El licitador adjuntará en este sobre el Anexo IV correspondiente al compromiso de ejecución de las mejoras.

- Oferta económica.

## **14. APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LAS PROPOSICIONES.**

La Mesa de contratación, procederá a la apertura del contenido del sobre 1 y que contiene la declaración responsable y la documentación de los criterios sujetos a Juicio de Valor. Una vez resuelta la admisión o no admisión de las ofertas se dará traslado al departamento técnico para que estudie y valore las ofertas según los criterios de Juicios de Valor establecidos en este Pliego.

El Técnico dará traslado del informe a la mesa de contratación, y una vez establecidas las puntuaciones obtenidas por cada licitador, procederá a la apertura en acto público del sobre 2. El órgano de contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil de contratante, la fecha de celebración de dicho acto público.

La Mesa de contratación, en acto público, procederá a la apertura y lectura del contenido del sobre 2 que contiene la documentación de los criterios cuantificables automáticamente.

Finalizado el acto público, en la misma sesión, la Mesa de contratación calificará las proposiciones que han sido admitidas, las que han sido rechazadas y las causas de inadmisión de estas últimas. A continuación, procederá a evaluar y clasificar las ofertas admitidas, de acuerdo con lo establecido en los criterios contenidos en el presente Pliego.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la Mesa de contratación seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, si bien el plazo máximo que puede conferirse al licitador para que justifique su oferta no podrá superar los 5 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación.

Posteriormente, la Mesa de contratación realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación. En relación con el licitador propuesto como adjudicatario, la Mesa de contratación comprobará, en su caso, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

Asimismo la Mesa de contratación requerirá, mediante comunicación



electrónica, a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, la documentación necesaria para la adjudicación, incluido el resguardo de haber constituido la garantía definitiva, y, en su caso, cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, todo ello de conformidad con lo establecido en la cláusula 14 del presente pliego.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

## **IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

### **15. EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN.**

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 de la LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

### **16. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

Al resultar obligatorio que los licitadores estén inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, el adjudicatario no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del mismo de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 de la LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea. Además, en el plazo de 7 días hábiles,



deberá presentar cualquier otra documentación que no figure inscrita en el Registro de Licitadores.

Por tanto, en aquellos casos en alguno de los datos o documentos no constaran inscritos en el referido Registro, la Mesa de contratación deberá requerir al empresario que haya presentado la mejor oferta, así como a todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, para que en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación presenten, en su caso, la documentación que no se haya podido acreditar de la inscripción en el correspondiente Registro.

Así, bien mediante inscripción en el Registro, bien a solicitud de la Mesa de Contratación por no haber quedado acreditado por esta vía, el contratista deberá haber acreditado:

### **1.- Capacidad de obrar:**

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el CIF.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3.- En el caso de uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, deberán acreditar, la formalización en escritura pública de la unión temporal de empresarios y el nombramiento de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa

### **2.- Bastanteo de poderes.**

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras u documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastantada por el Secretario del Ayuntamiento.

### **3.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional**

Los licitadores deberán acreditar su solvencia mediante los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en el presente pliego.

### **4.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

La documentación acreditativa de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social señalada a continuación:

- Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los artículos 13, 14, 15 y 16 del RGLCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Certificación expedida por el órgano competente de la Consellería de



Hacienda de la Generalitat Valenciana acreditativo de que no existen deudas de naturaleza tributaria con esta Administración o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

- Certificación de no tener deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Formentera del Segura. Este documento, será incluido en el expediente por el propio departamento de contratación del Ayuntamiento, una vez se haya expedido por la Tesorería Municipal.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. También deberán presentar certificación, expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses y deberá presentarse traducida fehacientemente.

#### **5.- Garantía definitiva.**

Justificante de ingreso de la garantía definitiva a que se refiere el presente pliego, en su cláusula 17.

#### **6.- Acreditación de los medios.**

Acreditación de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

#### **7.- Integración de la solvencia con medios externos.**

En el supuesto de que los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, deberán presentar además, respecto de la empresa o empresas a las que recurre el licitador, la documentación de los apartados 1, 2, 3 y 4 anteriores.

Una vez cumplimentados todos los trámites anteriormente indicados, y previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, tal y como establece el artículo 159.4 de la LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

1. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
2. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
3. Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
4. El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no



hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

## **17. GARANTÍA DEFINITIVA.**

El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, deberá constituir una garantía definitiva de un 5 % del importe de la adjudicación del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP. 5% de **146.924,09€** que importa un aval de **7.346,20€**.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 de la LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida y al procedimiento establecido en la legislación vigente.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

## **18. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 de la LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

# **V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

## **19. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.**

Conforme determina el artículo 202.2 de la LCSP, para este contrato la condición especial de ejecución que se exigirá será la siguiente:



Implantación de medidas para garantizar la seguridad y protección de la salud de los trabajadores en el lugar de trabajo y cumplimiento de las obligaciones laborales recogidas en el convenio colectivo sectorial aplicable al ámbito del presente contrato.

Esta condición tiene el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

## **20. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista el Ayuntamiento.

## **21. CESIÓN DEL CONTRATO.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 de la LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

## **22. SUBCONTRATACIÓN.**

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 LCSP. La infracción de esas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.
- La resolución del contrato se ha establecido expresamente como condición esencial.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 de la LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

Los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia



profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. Posteriormente, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista. El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

De conformidad con el artículo 217.1 de la LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de la Administración justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de penalidades con los límites máximos establecidos en la Ley.

### **23. RIESGO Y VENTURA.**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 197 de la LCSP.

### **24. DIRECCIÓN DE LA OBRA**

A través de la dirección de obras se efectuará la inspección, comprobación y vigilancia de la realización de las obras según el Proyecto Técnico para la correcta realización del objeto del contrato.

El contratista guardará y hará guardar las consideraciones debidas al personal de la dirección de obras, que tendrá libre acceso a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales destinados al objeto del contrato para su previo reconocimiento.

### **25. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO.**

Dentro del plazo que se señale en el contrato, la dirección procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación.



Si el resultado de la comprobación demuestra, a juicio del director de obra y sin reserva por parte del contratista, la viabilidad del proyecto y la disponibilidad de los terrenos, se dará la autorización para su inicio, comenzando a contar el plazo de ejecución desde el día siguiente a la firma del acta.

En aquellos casos en que no resulten acreditadas las circunstancias del párrafo anterior o el director de obra considere necesaria la modificación de las obras proyectadas, quedará suspendida la iniciación hasta en tanto se resuelva.

## **26. ABONOS DEL CONTRATISTA.**

Sólo se abonará al contratista los trabajos que realice conforme al Proyecto, a su oferta y, en su caso, a las órdenes recibidas por escrito del director de la obra. Por consiguiente, no podrá servir de base para reclamaciones de ningún género el número de unidades de obra realizadas no consignadas en el proyecto.

En todo caso, las certificaciones que se expidan tendrán una periodicidad mensual y las cantidades que se abonen al contratista tendrán el carácter de abonos a cuenta, no supondrán en forma alguna aprobación y recepción de los trabajos que comprenden, a resultas de la certificación final de las obras ejecutadas, que se expedirá, tras la medición de la obra, en el plazo de un mes contado desde la recepción y a cuenta de la liquidación del contrato.

El pago de las certificaciones se realizará con arreglo a los plazos y condiciones previstos en el artículo 198 de la LCSP.

## **27. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

### **27.1. Obligaciones generales**

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

### **27.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica



3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

## **28. RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 52 del TRLCSP, se designa como responsable del presente contrato al Sr. Mauricio García Mora, técnico municipal del Ayuntamiento de Formentera del Segura, a quien le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Las facultades del responsable del contrato se entenderán sin perjuicio de las que corresponden al Director Facultativo conforme con lo dispuesto en el



capítulo I del título II del libro IV del TRLCSP "*Contrato de Obras*".

Además, son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar las condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

## **29. PENALIDADES POR EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si las obras sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la LCSP cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 10 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último



supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

### **30. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que se acuerden de conformidad con lo establecido en el artículo 206 de la LCSP. En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el Proyecto Técnico o cuyas características difieran de las fijadas en éste, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles.

Cuando el contratista no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado ejecutarlas directamente u optar por la resolución del contrato conforme al artículo 211 de la LCSP.

Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula la Ley, se tramitará el procedimiento previsto en el apartado 4 del artículo 242 de la LCSP.

No tendrán la consideración de modificaciones:

- El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.
- La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en esta Ley y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3% del presupuesto primitivo del mismo.

Cuando la tramitación de una modificación exija la suspensión temporal total de la ejecución de las obras y ello ocasione graves perjuicios para el interés público podrá acordarse que continúen provisionalmente las mismas tal y como esté previsto en la propuesta técnica que elabore la dirección facultativa, siempre que el importe máximo previsto no supere el 10 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, y exista crédito adecuado y suficiente para su financiación debiendo tramitarse el expediente



conforme a lo previsto en el apartado 5 del artículo 242 de la LCSP.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 190, 191, 203 a 207 de la LCSP y su disposición adicional tercera; y en los artículos 97y 102 del RGLCAP.

Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato, ni alterar la naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se entenderá que se altera esta si se sustituyen las obras por otras diferentes o se modifica el tipo de contrato. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse.

En lo que se refiere a las modificaciones no previstas en el presente pliego se estará a lo señalado en el artículo 205 de la LCSP. En tales casos las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario. En estos supuestos antes de proceder a la modificación del contrato, deberá darse audiencia al redactor de las especificaciones técnicas, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente para que dichas modificaciones del contrato puedan formalizarse.

Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de artículo 205 de la LCSP. Dichas modificaciones del contrato deberán formalizarse y asimismo deberá publicarse en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma.

### **31. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.**

El Ayuntamiento, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 de la LCSP, si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, el Ayuntamiento abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.

## **VI. EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

### **32. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 245 de la LCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.



- El retraso injustificado en la ejecución de la obra en más de 2 semanas
- Incumplimiento por parte del contratista de las prestaciones del contrato, que sea calificado como grave por el órgano de contratación bien por ser reiterado o bien atendiendo a la importancia del incumplimiento.

De conformidad con el artículo 211.2 de la LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 de la LCSP, de oficio o a instancia del contratista mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP. No obstante, el Alcalde Presidente será el órgano competente para acordar la incoación y los actos de trámite durante la tramitación del expediente de resolución de contrato.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 246 de la LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

### **33. AVISO DE TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.**

El contratista, con una antelación de 4 días comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción. El procedimiento y plazos para la tramitación de esta comunicación, la designación de representante para la recepción y la comunicación, a la Intervención, se regularán por lo establecido en el artículo 163 del RGLCAP.

### **34. RECEPCIÓN DE LA OBRA.**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista, cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, se procederá, mediante acto formal, a la recepción de la misma.

Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, la dirección de las obras, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la



recepción. En el acta de recepción el director de la obra fijará la fecha para el inicio de la medición general, quedando notificado el contratista por dicho acto.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta, y la dirección facultativa de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiese efectuado, podrá concedérsele otro plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato, por causas imputables al contratista.

### **35. MEDICIÓN GENERAL Y CERTIFICACIÓN FINAL.**

Recibidas las obras, se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por la dirección facultativa, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. Dentro del plazo de 3 meses, contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que, en su caso, será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en el artículo 198.4 de la LCSP.

### **36. PLAZO DE GARANTÍA. DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.**

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será de DOCE meses. Los gastos de conservación y vigilancia durante el plazo de garantía serán a cargo del contratista.

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 de la LCSP que resulten de aplicación.

Durante dicho plazo cuidará el contratista, en todo caso, de la conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto y a las instrucciones que dicte la dirección de la obra. Si, a juicio de la Administración, descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra, se ejecutarán por ella misma y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, la dirección facultativa, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuere favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y en su caso, al pago de las obligaciones pendientes, que deberán efectuarse en el plazo de 60 días. Si el informe no fuese favorable y los defectos observados se debieran a deficiencias en la ejecución de las obras y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía la dirección facultativa procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de la obra, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.



En todo caso, transcurrido el plazo de garantía, si el informe fuese favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por la dirección facultativa y en el plazo de un mes la propuesta de liquidación de las realmente ejecutadas, notificándose al contratista para que en el plazo de diez días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos. En el plazo de dos meses, contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

### **37. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.**

Si la obra se arruinara o sufre deterioros graves incompatibles con su función con posterioridad a la expiración del plazo de garantía, por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se produzcan o se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

Asimismo, el contratista responderá durante dicho plazo de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de éstas.

Las acciones para exigir la responsabilidad prevista en el apartado anterior por daños materiales dimanantes de los vicios o defectos, prescribirán en el plazo de dos años a contar desde que se produzcan o se manifiesten dichos daños, sin perjuicio de las acciones que puedan subsistir para exigir responsabilidades por incumplimiento contractual.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

*//Documento firmado digitalmente, en Formentera del Segura//*



## ANEXO I

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, actuando en nombre propio o, en su caso, en representación de la empresa \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, y domicilio a efectos de notificaciones el sito en \_\_\_\_\_.

- Persona de contacto: \_\_\_\_\_
- Teléfono: \_\_\_\_\_
- Fax: \_\_\_\_\_
- E-mail a efectos de notificaciones: \_\_\_\_\_

### EXPONE:

Que enterado de la licitación convocada por el Ayuntamiento de Formentera del Segura para la adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado, de realización de las obras correspondientes al **“CONSTRUCCIÓN DE CAMPER PARK MUNICIPAL” EN FORMENTERA DEL SEGURA (ALICANTE)**”, hace entrega de los sobres señalados a continuación:

Sobre nº 1: “DECLARACIÓN RESPONSABLE Y Documentación relativa a JV”

Sobre n.º 2: “Documentación Relativa a FA y Oferta económica”

### SOLICITA:

Que se tenga por presentada la citada documentación.

(Fecha y firma)



## ANEXO II

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR INDICANDO QUE CUMPLE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN

D./Dña ..... , mayor de edad, con domicilio en ..... con DNI ..... , actuando en nombre y representación de la empresa ..... , con C.I.F. .... , con domicilio en ..... en calidad de ..... , a efectos de su participación en la licitación de realización de las obras correspondientes al **“CONSTRUCCIÓN DE CAMPER PARK MUNICIPAL” EN FORMENTERA DEL SEGURA (ALICANTE)**”, declara expresamente y bajo su responsabilidad:

Que al tiempo de finalizar el plazo de presentación de proposiciones en dicha licitación, la empresa que represento cumple las condiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público, en concreto:

- Que reúne los requisitos y condiciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas, que acepta íntegramente.
- Que la sociedad esta válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.
- Que cuenta la clasificación y/o solvencia económica, financiera y técnica o profesional requeridos en el pliego.
- No está incurso en prohibición para contratar, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, y se halla al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Que no se encuentra incurso en ninguna de las condiciones de incompatibilidad del artículo 70 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Que se compromete a acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello, la posesión y validez de los documentos exigidos en los pliegos.
- (En el caso de empresas extranjeras) Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.
- Que presta su consentimiento para recibir las notificaciones por correo electrónico, considerándose como fecha de recepción de la notificación, la fecha del envío del correo electrónico remitido por el Ayuntamiento.
- Que la dirección de correo electrónico para recibir las notificaciones es .....



Y para que conste, firmo la presente declaración.

(Fecha y firma del proponente)



### ANEXO III

#### **MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.**

D./Dña ..... , con DNI número..... en nombre y representación de la Sociedad ..... , con N.I.F. .... al objeto de participar en la licitación de realización de las obras correspondientes al **"CONSTRUCCIÓN DE CAMPER PARK MUNICIPAL" EN FORMENTERA DEL SEGURA (ALICANTE)** convocada por el Ayuntamiento de Formentera del Segura:

DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

Menos de 50 trabajadores.

50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda):

Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

- Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.



Fecha y firma de la entidad.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE





## ANEXO IV

### MODELO DE PROPOSICIÓN CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa)..... con NIF..... y domicilio fiscal ..... en.....calle..... número.....enterado del anuncio publicado en el (perfil de contratante, plataforma de contratos del estado) ..... del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación de realización de las obras correspondientes al **“CONSTRUCCIÓN DE CAMPER PARK MUNICIPAL” EN FORMENTERA DEL SEGURA (ALICANTE)**, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, con arreglo a la siguiente oferta:

A) Criterios evaluables de forma automática. Se puntuará como se relaciona:

**Mejoras [Hasta 30 puntos]. La puntuación sobre las mejoras se valorará del siguiente modo:**

**Mejora 1.** Cuatro cámaras instaladas y en funcionamiento con un importe de 3.422,29€ iva incluido€.

**Mejora 2** Mastercamping PMS: Programa de gestión con un importe de 1.662,54€ iva incluido.

**Mejora 3** Máster Booking: Motor de reservas por un importe de 1.984,40€ iva incluido.

**Mejora 4** Mastercamping Check-in Express, por un importe de 1.808,95€ iva incluido.

**Mejora 5** Mastercamping Access: Sistema de control de accesos de vehículos por cámara IP. 2 carriles, por un importe de 23.447,38€ iva incluido.

**Ayuntamiento de Formentera del Segura**

Plaza Ayuntamiento, 1, Formentera del Segura. 03179 (Alicante). Tfno. 966 792 301. Fax: 966 792 240





MEJORAS	PUNTUACIÓN
Mejora 1	6 Puntos
Mejora 1 y 2	12 Puntos
Mejora 1, 2 y 3	18 Puntos
Mejora 1, 2, 3, y 4	24 Puntos
Mejora 1, 2, 3, 4 y 5	30 Puntos

**Plazo de ejecución (hasta 15 puntos):** Se asignará 3,75 puntos por cada semana de reducción del plazo de ejecución de la obra hasta un máximo de 4 semanas.

**Plazo de garantía (hasta 10 puntos):** Se puntuará la ampliación del plazo de garantía hasta un máximo de 10 puntos asignando 5 puntos por año adicional de garantía ofrecido por el licitador. Serán consideradas únicamente ampliaciones del plazo de garantía adicional de 2 años.

**Medios materiales propios para la ejecución de la obra [Hasta 15 puntos]:** En relación con el artículo 215.2 a) de la LCSP, los licitadores definirán qué actividades o unidades de entre las siguientes realizarán con medios propios, sin que sean subcontratadas.

Para el suministro garantizado y en tiempo de hormigón en masa con las características especificadas en el proyecto se valora que el licitador posea una planta propia de fabricación en las cercanías al lugar de la actuación (radio de 30 km).

Por otro lado, para la realización de la pavimentación con zahorra artificial, se entiende que la realización con medios propios reducirá los riesgos y mejorará la coordinación y eficiencia en la ejecución de estas unidades, y su realización en los plazos previstos. Se valorará que el licitador posea planta propia de fabricación en las cercanías al lugar de la actuación (radio de 60 km).

La puntuación total máxima de este apartado será de 15 puntos y se asignará de la siguiente manera:

- -Planta de producción de zahorra artificial propias en un radio de 60 km: 5 puntos.
- Planta de fabricación de hormigón en masa propia en un radio de 30 km: 5 puntos.





- -Equipo de extensión de zahorra artificial propio: 5 puntos.

Para la valoración de este apartado será requisito la presentación en la declaración responsable de la posesión como medio propio por la empresa licitadora de la planta de fabricación de hormigón, de la planta de aglomerado y equipo de extendido requeridos para la realización de las mezclas bituminosas.

**Criterios sociales: [Hasta 10 puntos]:** En caso de que la empresa tenga un % de personal fijo mayor del 50 % de su plantilla se le otorgarán 5 puntos. Para dicho cómputo se aplicarán las reglas señaladas en el artículo 11.3 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006 de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la construcción. Este criterio se certificará mediante declaración responsable de la mercantil indicando el porcentaje de personal fijo que la empresa posee en el momento de la licitación.

## **B. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor:**

### **Análisis de proyecto [Hasta 20 puntos].**

**Conocimiento del Proyecto:** Se valorará el conocimiento que del proyecto demuestren los licitadores, conocimiento de los objetivos del proyecto y de la problemática a resolver; detección de posibles errores o insuficiencias que existan incluyendo comprobación de mediciones, propuestas de reestudio o recálculos de partes del proyecto que sea conveniente realizar durante la ejecución de los trabajos objetos del contrato.

Se admitirá la minoración del plazo de ejecución a efectos del estudio del presente apartado.

El empleo de los criterios cuya aplicación depende de un juicio de valor, se justifica con establecer el mejor conocimiento de la obra por parte del licitador, el cual vendrá reflejado en el procedimiento constructivo propuesto, grafiado según los diagramas de tiempos, con expresa relación a los rendimientos. Estos conceptos, constituyen elementos de juicio de valor suficientes que podrán determinar la mejor oferta presentada, en relación calidad-precio.

Esta memoria técnica deberá constar de un máximo de 20 caras en total, de tamaño A-4 para el texto y de tamaño A-3 para la información gráfica, márgenes 2,50 cm en los cuatro casos, letra Arial 12, interlineado sencillo.

---

### **Ayuntamiento de Formentera del Segura**

Plaza Ayuntamiento, 1, Formentera del Segura. 03179 (Alicante). Tfno. 966 792 301. Fax: 966 792 240





Será rechazada toda oferta que, en la valoración final de los criterios dependientes de un juicio de valor no obtenga una puntuación igual o superior a 15.

En caso de EMPATE entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación, éste se resolverá según las disposiciones previstas en el artículo 147.2 de la LCSP.

Se proporciona Anexo de mejoras describiendo las mismas y con sus respectivas mediciones.

(Fecha y firma del proponente)

